



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. Nº 6918 / 10.8.11.2.110

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 079 de 2003, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja con radicado No. 2004ER17164 del 17 de mayo de 2004, los Requerimientos Nos. 2009EE20206 del 12 de mayo de 2009, 2005EE3577, 2005EE3576, del 8 de febrero de 2005, Conceptos Técnicos Nos. 6433, del 2 de septiembre de 2004, 9579 del 9 de noviembre de 2005, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 13 de agosto de 2008, a la Calle 129 No. 50 B – 04 1 Piso de la localidad de Suba de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 15464 del 15 de octubre de 2008 en el cual expresa lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 6918

### **Concepto Técnico**

*Dar Auto de Archivo al Concepto Técnico 9579 del 09 de noviembre de 2005, ya que el establecimiento **PINTA CASA ÉXITO** ya no funciona allí.*

*Por otra parte se sugiere **REQUERIR** al Representante legal de **TORNO-HIDRAULICOS**, o a quien haga sus veces; para que en un término de tres (3) días hábiles retire la publicidad exterior Visual encontrada en la fachada, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 959/00. En el caso en que desee instalar un nuevo aviso, deberá realizar los trámites pertinentes para solicitar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Y el Concepto Técnico No. 16070 del 23 de septiembre de 2009 en el cual expresa lo siguiente:

### **Concepto Técnico**

- a. Por lo anterior, se sugiere al Grupo Legal Archivar el requerimiento para la empresa con razón social **PINTA CASA ÉXITO** fue trasladado.*
- b. Se sugiere al Grupo Legal ordenar el desmonte al representante legal y/o propietario del establecimiento cuya razón social es **Torno Hidráulico**.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico 16070 del 23 de septiembre de 2009, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2005EE3577 del 8 de febrero de 2005, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 129 No. 50 B - 04 1 Piso de la localidad de Suba de esta ciudad, fue trasladado, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6918

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

■ - 6918

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2004ER17164 del 17 de mayo de 2004, respecto del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 129 No. 50 B – 04 1 Piso de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación al Representante Legal o a quien haga sus veces de PINTA CASA ÉXITO, a Calle 129 No. 50 B – 04 1 Piso de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Suba, ubicada en la Calle 146 C Bis No. 90 - 57 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 28 DIC. 2010

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
C.T.16070 del 23 de septiembre de 2009  
Radicado. 2004ER17164 del 17 de mayo de 2004



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

### **Concepto Técnico**

- a. Por lo anterior, se sugiere al Grupo Legal Archivar el requerimiento para la empresa con razón social **PINTA CASA ÉXITO** fue trasladado.
- b. Se sugiere al Grupo Legal ordenar el desmonte al representante legal y/o propietario del establecimiento cuya razón social es **Torno Hidráulico**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 16070 del 23 de septiembre de 2009, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2005EE3577 del 8 de febrero de 2005, pues el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 129 No. 50 B – 04 1 Piso de la localidad de Suba de esta ciudad, fue retirado en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Cordialmente,

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
C.T.16070 del 23 de septiembre de 2009  
Radicado. 2004ER17164 del 17 de mayo de 2004



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

